



## INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

### RESOLUCIÓN No. 270 29 de diciembre de 2022

**“Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la convocatoria para seleccionar a portadores de tradición culinaria del frito y demás participantes del XXXIX FESTIVAL DEL FRITO CARTAGENERO”**

#### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamente de la nacionalidad”* }

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que teniendo en cuenta los preceptos Constitucionales referidos a los asuntos culturales, el Acuerdo No. 001 de 2003, y lo dispuesto en la Resolución No. 24 de 1 de marzo de 2018 *"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la celebración de los FESTIVALES GASTRONÓMICOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS"* le corresponde al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC, la organización y el desarrollo de los festivales gastronómicos, entre estos, el XXXIX FESTIVAL DEL FRITO CARTAGENERO.

Que uno de los objetivos del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC, a través del XXXIX FESTIVAL DEL FRITO CARTAGENERO, es promover el fortalecimiento de la identidad cultural inmaterial, mediante la preservación y dignificación de prácticas ancestrales en la ciudadanía Cartagenera y propender para que los cartageneros y visitantes disfruten en familia degustando los sabores de los fritos tradicionales.

Que en el marco del programa PATRIMONIO INMATERIAL: PRÁCTICAS SIGNIFICATIVAS PARA LA MEMORIA que tiene como fin *“proteger, difundir y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial y su apropiación social para el fortalecimiento de las identidades y la memoria en el Distrito”,* el IPCC organiza el desarrollo de festivales gastronómicos, y que incluyen al FESTIVAL DEL FRITO CARTAGENERO, con el cual se busca proteger, estimular proyectos culturales y el desarrollo productivo de quienes se dedican a la elaboración de los fritos tradicionales cartageneros, salvaguardando así una de las tradiciones populares de la ciudad y propendiendo por la reactivación económica y la integración de la comunidad

Que, de esta forma, el IPCC promueve el aprendizaje permanente, renovando caminos de acceso, participación, avance educativo y laboral de los participantes del XXXIX FESTIVAL DEL FRITO CARTAGENERO, teniendo en cuenta que facilita otros aspectos de la cultura, como lo pueden constituir la música y la tradición oral. En ese sentido, el FESTIVAL DEL FRITO CARTAGENERO se realizará de manera presencial para el goce y disfrute de esta tradición gastronómica que se ha venido realizando ininterrumpidamente por más de 35 años.

Que, la presente convocatoria beneficiará a cincuenta (50) participantes que formarán parte del XXXIX FESTIVAL DEL FRITO CARTAGENERO, de los cuales el IPCC seleccionará por invitación directa a veinticinco (25) matronas tradicionales del frito de reconocida trayectoria en la gastronomía local. Los cupos restantes, serán otorgados mediante un proceso de selección entre las y los participantes inscritos, que se realizará únicamente de manera presencial y será totalmente **GRATUITO**.

Que, resulta pertinente entonces la apertura de la presente convocatoria, cuyo objeto es seleccionar a portadores de tradición culinaria del frito y demás participantes del XXXIX FESTIVAL DEL FRITO CARTAGENERO, que tradicionalmente se lleva a cabo en el marco de las Fiestas de la Virgen de la Candelaria, cuya celebración integra y fortalece variadas manifestaciones de carácter religioso, cultural y gastronómico, que se festejan en la ciudad en honor a la Virgen de la Candelaria

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la apertura de la convocatoria para seleccionar a portadores de tradición culinaria del frito y demás participantes del XXXIX FESTIVAL DEL FRITO CARTAGENERO, cuyo objeto es seleccionar a portadores de tradición culinaria del frito y demás participantes del XXXIX FESTIVAL DEL FRITO CARTAGENERO, que tradicionalmente se lleva a cabo en el marco de las Fiestas de la Virgen de la Candelaria, cuya celebración integra y fortalece variadas manifestaciones de carácter religioso, cultural y gastronómico, que se festejan en la ciudad en honor a la Virgen de la Candelaria

**ARTICULO SEGUNDO:** Adóptese el documento Bases de la convocatoria para seleccionar a portadores de tradición culinaria del frito y demás participantes del XXXIX FESTIVAL DEL FRITO CARTAGENERO.

**ARTÍCULO TERCERO. DOCUMENTOS ANEXOS.** Hacen parte del presente acto administrativo, el documento denominado bases de la Convocatoria, y los anexos correspondientes a formularios de inscripción.

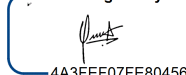
**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co).

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

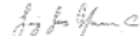
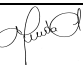
*Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)*

DocuSigned by:



4A3FEF07FE80456

**OSCAR URIZA PEREZ  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa 
V Bo.	Antonio Miranda	Asesor Dirección 
Revisó	Claudia Guzmán Arias	Asesor jurídico IPCC 